



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° 003 -2018-GRA/GR-GG-GRRNGMA

Ayacuchó, **120 JUN 2018**

VISTO:

El Oficio N° 142-2018-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 18 de junio del 2018, emitido por la Gerencia regional de Recursos Naturales y Gestión del medio ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre designación al Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente, como Órgano Instructor; en mérito al expediente administrativo N° 157-2017-GRA/ST, y demás actuados que obran en folios treinta y siete (37); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3°, inciso e) de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, del Artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la designación constituye una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que es de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral y se formaliza por resolución del titular del pliego, en observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con un Secretario Técnico que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;



Que, por su parte el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento disciplinario deben contar con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar conformada por uno o varios servidores;

Que, mediante Informe N° 22-2018-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 06 de junio de 2018, el Lic. Carlos la Madrid del Valle, Sub Gerente de Defensa Civil, refiere que en su condición de denunciante, por ética profesional y encontrándose dentro de los supuestos de causal de abstención establecidos en el Art. 88°, numeral 2 y 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo testigo y tener enemistad manifiesta, informa su abstención al Jefe Superior Jerárquico Inmediato para su pronunciamiento y si fuese aceptada designe a la autoridad competente para iniciar el PAD.

Que, mediante Oficio N° 274-2018-GRA-/GG-ORADM-ORH/T, de fecha 14 de junio de 2018, la Abog. Meidy Villar Flores, secretaria de los Órganos Instructores de los Procedimientos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, designar al funcionario que estará a cargo del presente proceso como **ORGANO INSTRUCTOR**.

Que, mediante OFICIO N° 142-2018-GRA/GG-GRRMGA, de fecha 18 de junio de 2018, el Gerente Regional de recursos naturales y gestión del medio ambiente, Ing. Dusan Gutiérrez Vallejos, informa a la Secretaría Técnica de PAD, **LA DESIGNACIÓN del ING. OSEAS ARISTIDES OBREGON VILLANTOY**, Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como **ORGANO INSTRUCTOR**, para el Procedimiento Administrativo disciplinario seguido contra el trabajador Ing. César F. Inga Oriundo, en el expediente disciplinario N° 157-2017-GRA/ST.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, **DESIGNAR** vía acto resolutivo al órgano instructor para la continuación de la investigación disciplinaria dispuesta en el expediente N° 157-2017-GRA-ST, de los hechos objeto de denuncia;

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Gobierno Regional de Ayacucho, concordante con el artículo 74° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se debe admitir la abstención solicitada y de conformidad al artículo 90° del citado cuerpo legal, debe procederse a designar a la nueva autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y demás Artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la **ABSTENCIÓN** del Sub Gerente del Sistema Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, como órgano instructor en el proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor Cesar Freddy Inga Oriundo, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, como **ORGANO INSTRUCTOR**, en el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor Cesar Freddy Inga Oriundo, para la continuación de la investigación disciplinaria dispuesta en el expediente N° 157-2017-GRA/ST, conforme a los fundamentos expuestos en el presente documento.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Secretaría Técnica y demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente
Dusan Gutiérrez Vallejos
Ing. Dusan Gutiérrez Vallejos
GERENTE REGIONAL

